



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PAGO DIRECTO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00317-00
DEMANDANTE:	MAF COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	ELIECER RAFAEL VÁSQUEZ OVALLE

Se tiene que MAF COLOMBIA S.A.S., por intermedio de apoderado presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor, marca TOYOTA, línea COROLLA, modelo 2020, de servicio particular, color PLATA METÁLICO, identificado con las placas JPY-943, de propiedad de ELIECER RAFAEL VÁSQUEZ OVALLE, identificado con cedula de ciudadanía # 1.065.657.786, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley.

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de MAF COLOMBIA S.A.S., en contra de ELIECER RAFAEL VÁSQUEZ OVALLE.

2.- De conformidad con el párrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado MAF COLOMBIA S.A.S. del vehículo automotor, marca TOYOTA, línea COROLLA, modelo 2020, de servicio

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362

particular, color PLATA METÁLICO, identificado con las placas JPY-943, de propiedad de ELIECER RAFAEL VÁSQUEZ OVALLE, identificado con cedula de ciudadanía # 1.065.657.786.

Comisiónese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Oficiese a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización del mismo, y se sirvan ponerla a disposición de la doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con cedula de ciudadanía # 22.461.911, portadora de la tarjeta profesional # 129.978, del Consejo Superior de la Judicatura, en los contactos telefónicos - 3311295 - 7420719 Ext 14839-13000-14797, Correos electrónicos: notificaciones.judiciales@aecsa.co , carolina.abello911@aecsa.co , para efectos de la entrega, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso. .

3.- Reconózcase personería a la Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, para actuar en calidad de apoderada judicial de MAF COLOMBIA S.A.S., conforme a los términos conferidos en el poder.

4.- Téngase a la abogada LEYDI JOHANNA CUBILLOS ARIZA, identificada con cedula de ciudadanía # 52.739.565, portadora de la tarjeta profesional # 305.377 del Consejo Superior de La Judicatura, como dependiente judicial de la Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, en los mismos términos consignados en la autorización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficios #:863-864

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Civil 02
Juzgado Municipal
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362

Código de verificación:

**1c20f2f423711779e0ea5d138bcb29844702eea35433eec5c3980499480df
b93**

Documento generado en 07/09/2021 02:40:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362